



**INFORME A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA
VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA LICITACIÓN
ENTIDAD: CLECE S.A.**

Expediente:	CA-11/2021
Título:	Servicios de Mantenimiento Integral y Conservación de las Sedes Administrativas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sitas en las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			



ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME**
- 2. JUSTIFICACIÓN APORTADA**
- 3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA**
- 4. CONCLUSIONES**

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			



1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 3 de marzo de 2022 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-11/2021 “Servicios de Mantenimiento Integral y Conservación de las Sedes Administrativas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sitas en las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla”, para la apertura pública del sobre electrónico nº 3, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Concurre la Entidad CLECE S.A., resultando de la apertura del sobre electrónico nº 3, una proposición económica por **Importe de (IVA excluido) 172.081,42€** para los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable.

De acuerdo al ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Siendo excluidas dos de las ofertas presentadas, la media de las diez restantes asciende a la cantidad de 194.194,06€. Sin embargo, existiendo una oferta superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, dicho importe se recalcula y fija en 191.957,98€. Por lo tanto, **el límite de la oferta anormalmente baja se sitúa en 172.762,18€.**

Es por ello que CLECE S.A. incurre en presunción de anormalidad al ser su oferta 680,72€ inferior a ese límite.

Se debe por tanto dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación debe desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			



La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC Portal de licitación electrónica en plazo y elevara de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

La entidad CLECE S.A. aporta un informe de viabilidad de la oferta económica que contiene un estudio de costes.

En términos generales, apoya la validez de su oferta en las siguientes condiciones favorables:

- La entidad CLECE, S.A. dispone de una amplia experiencia de más de 25 años en el sector, siendo una empresa líder y un referente en la prestación de servicios de mantenimiento. Ello permite adoptar soluciones técnicas innovadoras y originales que dan respuesta a los requisitos solicitados en el P.P.T.
- Dicha experiencia en la gestión de servicios de mantenimiento a lo largo de toda la geografía española le permite adoptar soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para prestar el servicio optimizando tanto recursos materiales como humanos y organizativos, redundando todo ello en una gran ventaja competitiva.
- CLECE, S.A, como empresa perteneciente al Grupo ACS, se beneficia de acuerdos comerciales muy ventajosos con los principales proveedores del sector, lo que le permite obtener precios y condiciones muy competitivas en el suministro de materiales y herramientas, lo que supone un ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio.
- CLECE, S.A. tiene implantada una política en materia de contratación de colectivos vulnerables. Para ello, se acoge a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social (obtención de ayudas del Estado) establecidos a fecha de hoy, siendo esta la razón por la que adicionalmente nuestros costes de Seguridad Social se ven reducidos, ya que la contratación de personal perteneciente a colectivos (sustituciones del personal de plantilla o la propia plantilla fija) reduce el coste de este concepto salarial.
- CLECE, S.A. presta sus servicios desde el total respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.
- CLECE S.A. manifiesta que, en cualquier caso y si por alguna circunstancia extraordinaria, la prestación del servicio supusiera algún coste no previsto, se compromete mediante esta justificación a sufragar los gastos que pudiera ocasionar, manifestando que el precio al que licita lo considera suficiente para afrontar el servicio y cuantos gastos pudieran derivarse de él.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			



3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por la entidad CLECE S.A., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las principales razones alegadas para la justificación de los bajos precios son la dilatada experiencia de CLECE S.A. en la prestación de este tipo de servicios de mantenimiento, su implantación a nivel nacional y la pertenencia al grupo ACS, lo que le permiten condiciones muy competitivas de adquisición y subcontratación, así como una optimización generalizada de recursos.

Este hecho entendemos que repercute tanto sobre los costes directos, como los indirectos, así como los gastos generales.

Del mismo modo, se basan en el hecho de contar con una disminución de costes salariales dentro de una política de contratación de personas vulnerables y sus correspondientes bonificaciones en cotizaciones sociales, aun cuando no se aprecia que su repercusión se haya considerado en la justificación de costes salariales.

Los costes salariales de referencia, han sido obtenidos del “Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Sevilla (Código de Convenio nº 41002445011982)”, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020. La justificación aportada contempla todos los conceptos y pluses correspondientes, así como una estimación de subidas salariales no recogidas en dicho convenio ni en los pliegos de la licitación de un 7,5% anual para el año 2022 y un 4% anual para 2023 y 2024 respecto de las tablas salariales del año 2020, así como el coste de sustituciones por vacaciones y de cobertura de ausencia y absentismo laboral.

La entidad CLECE S.A., en su estudio de viabilidad, explica de manera pormenorizada los costes de los servicios incluidos en el contrato resultando los siguientes importes:

COSTES	
Costes de Personal	122.507,08.-€
Costes de Materiales y Subcontratos	41.440,65.-€
Otros costes directos	720,32.-€
GASTOS GENERALES y BENEFICIO INDUSTRIAL (4,5%)	7.413,38.-€
OFERTA	172.081,42.-€

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			



Los gastos generales se fijan genéricamente en un 13%, mientras que el beneficio industrial lo hace en el 6%. En la justificación aportada estos no se desglosan independientemente, sino que de forma conjunta CLECE S.A. los contempla en un 4,5% de la suma de los costes tanto directos como indirectos considerados, siendo una reducción muy significativa.

En cuanto a la subcontratación, aun cuando no se presentan documentos de presupuestos de las entidades con las que va a subcontratar determinados servicios, relaciona los costes de cada subcontratación.

Respecto al presupuesto de licitación correspondiente a los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable, del mismo modo que se aprecia una importante reducción respecto a la estimación de costes de mantenimiento y sustitución de equipos del edificio en general, instalaciones de climatización y electricidad recogida en los pliegos, se observa un significativo incremento de los costes de personal respecto a los estimados en la licitación.

La justificación parece agrupar costes directos e indirectos e incluir en ellos conceptos más propios de gastos generales como puede ser el renting de vehículo o telefonía móvil. Además estos últimos no se cuantifican de forma separada del beneficio industrial, siendo conjuntamente muy inferior al 19% considerado como referencia.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizado en conjunto la documentación presentada por la entidad CLECE S.A., el informante concluye que, valorando la información aportada, los elementos que concurren en la oferta y las características de la entidad licitadora y del servicio que se licita, se considera que es posible el cumplimiento del contrato conforme a la proposición presentada por la entidad licitadora, teniendo en consideración lo expuesto en este informe.

No existiendo desglose que permita conocer el margen de beneficio industrial previsto por el la entidad, se entiende que su importe e incluso su existencia no son determinantes para la consideración de su oferta como anormalmente baja.

La mayor parte del presupuesto de licitación se debe a costes salariales y estos se justifican por parte de CLECE S.A. por encima de las previsiones de licitación e incluso del convenio colectivo de referencia. Ello sin contemplar en el cálculo reducciones de cotizaciones sociales debidas a la argumentada política en materia de contratación de colectivos vulnerables que supondría una disminución de costes debido a este concepto salarial.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			



A este respecto contempla costes por incrementos salariales muy superiores (7,5% anual para el año 2022 y un 4% anual para 2023) a los recogidos en el actual convenio colectivo (1,5%, 1,6% y 1,8% anual para los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente), publicado en febrero de este año en sustitución del empleado para la determinación del presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato.

Por último indicar que, siendo el importe ofertado por la entidad CLECE S.A. (IVA excluido) de 172.081,42€ para los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable, el límite de la oferta anormalmente baja se sitúa en 172.762,18€. Por lo que dicho licitador incurre en baja, por tan sólo por 680,76€, para dos anualidades, lo que equivaldría a una baja de 340,38€ por cada anualidad del contrato.

Esto supone un 0,34% del precio por debajo del cual la oferta se considera anormalmente baja, por lo que el informante considera que la justificación aportada es suficiente teniendo presente la mínima incidencia en su propuesta económica y la viabilidad de la misma.

Los costes derivados de elementos fungibles, sustitución de equipos, productos consumibles o repuestos que se consideran en la justificación de la oferta son sensiblemente inferiores pero atienden a una previsión y valoración que la entidad realiza a tenor de la información recogida en los pliegos y las visitas que pudieran haber realizado a las sedes objeto de los servicios de cara a la preparación de su oferta y las ventajas competitivas que argumenta.

En la justificación de la oferta, queda debidamente explicado porqué dicha entidad puede ofertar un precio anormalmente bajo, sin vulnerar la normativa sobre subcontratación o sin cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable vigente, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Concretamente el informante entiende justificadas las condiciones de la oferta realizada por un precio ligeramente inferior al legalmente considerado como anormalmente bajo considerando los siguiente factores:

- El ahorro de costes directos, indirectos y gastos generales en los servicios prestados en base a su experiencia, implantación y pertenencia a grupo empresarial, aspectos que ofrecen a la entidad determinadas ventajas competitivas.
- El hecho de que la desviación de la oferta sea mínima, respecto al precio en base al cual esta se considera anormalmente baja, que siendo del 0,34% presenta una nula incidencia sobre la viabilidad de la oferta.
- La consideración de unos costes salariales, siendo los principales del contrato, superiores incluso a los recogidos en convenio vigente debido a subidas salariales por encima a las contempladas en él.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			



Estas derivan en unas condiciones favorables para la prestación de los servicios objeto de la licitación, manteniendo el respeto de las obligaciones aplicables en materia social o laboral y de subcontratación, cumpliendo lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la entidad CLECE S.A., puede ser cumplida conforme a las estipulaciones establecidas en el contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

Jefa de Servicio Generales y Atención a la Ciudadanía

Fdo.: Elena Sánchez Galán

FIRMADO POR		MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN				